



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

22/11/11

579

18169

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 OCT. 2018

OFICIO N° **1041**-2018-MTC/01

Señor

WUILLIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República

Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la culminación del IV eje vial y a ejecución del I eje vial en la Región Amazonas".

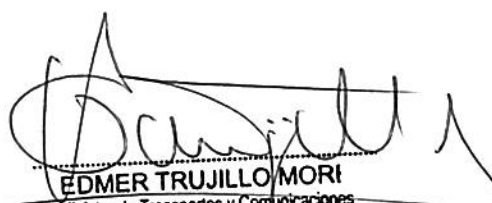
Referencia: Oficio N° 0088-2018-2019/CTC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la culminación del IV eje vial y a ejecución del I eje vial en la Región Amazonas".

Al respecto, adjunto al presente para conocimiento y fines, el Informe N° 3090-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Despacho Vicerrectoral
de Transportes

24 SET. 2018

MESA DE PARTES

EXP: E-232969-2018

INFORME N° 3090-2018-MTC/08

A : CARLOS CÉSAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY
Viceministro de Transportes

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución y culminación del I y IV eje vial en la región Amazonas.

Ref. : a) Memorándum N° 2690-2018-MTC/20
b) Memorándums N°s. 735 y 800-2018-MTC/21
c) Memorándum N° 2067-2018-MTC/02.ALPPB
d) Oficio N° 0088-2018-2019/CTC-CR
(H.R. N° E-232969-2018)

Fecha : 24 de setiembre de 2018

Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 0088-2018-2019-CTC/CR recibido el 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto del Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución y culminación del I y IV eje vial en la región Amazonas, en adelante, el Proyecto de Ley.
- 1.2 Por Memorándum N° 2067-2018-MTC/02.AL.PPB de fecha 27 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Transportes solicita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 1.3 Con Memorándum N° 735-2018-MTC/21 de fecha 04 de setiembre de 2018, el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, Informa que no es competente respecto al objeto del proyecto de Ley.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 800-2018-MTC/21 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, remite el Memorándum N° 2690-2018-MTC/20 de Provias Nacional, mediante el cual expresa opinión respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

Situación / Estado del Proyecto de Ley

- 2.1 Con fecha 10 de agosto de 2018, la Congresista de la República María Herrera Arévalo, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley.



- 2.2 El 16 de agosto de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.3 A la fecha del presente Informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada comisión.

Del Proyecto de Ley

- 2.4 El artículo único del Proyecto de Ley establece como objeto de la norma, declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución y culminación del I y IV Eje Vial en la región Amazonas, a fin de fomentar la conectividad y generar polos de desarrollo en la región, con inclusión de la población ubicada en las zonas más alejadas.

De la Opinión Técnica y Legal

- 2.5 Provias Nacional, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO EN ATENCIÓN A SU COMPETENCIA

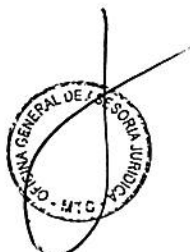
• **Ejecución y culminación del IV Eje Vial en la región Amazonas**, cuya trayectoria va desde Saramiriza - Nuevo Siasme - Pte. Wawico - Durán - Emp. PE-SN (Reposo) - Jaén - San Ignacio - Pte. Integración y con una longitud aproximada de 482 kilómetros.

De los cuales, 178 kilómetros se encuentra asfaltado con solución definitiva, desde Pte. Durán - Pte. Integración y en los 304 kilómetros restantes desde Saramiriza - Pte. Durán, se vienen elaborando los estudios de preinversión a nivel de perfil, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, con el fin de obtener la viabilidad del proyecto y proseguir con la fase de inversión a nivel de estudio definitivo y ejecución de obra; los cuales tendrían una población beneficiaria directa estimada en 26261 personas.

El presente proyecto de Ley contribuiría con la liberación de los terrenos de los afectados por la carretera y las gestiones con las entidades que autorizan los componentes de arqueología y ambiental.

• **Ejecución y culminación del I Eje Vial en la región Amazonas**, cuya trayectoria se encuentra en la ruta AM-103 y va desde Corral Quemado - Emp. AM-108 (Dv. Luya) formando parte de la Red Vial Departamental, con una longitud aproximada de 296 kilómetros; la cuál fue reclasificada temporalmente a Ruta Nacional con código PE-5NG y será atendida por Provias Nacional mediante Contrato de Conservación por Niveles de Servicio; culminada la intervención, el tramo antes citado retornará como ruta departamental.

En este contexto, la opinión al Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, en lo que corresponde a Provias Nacional, resulta Viable





IMPACTO DEL PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL MTC		
CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO	Viable	X
	Con observaciones	
	No es competente	

(...)." "

De la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.6 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que es competente de manera exclusiva en las materias de aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, servicios de transporte de alcance nacional e internacional, infraestructura y servicios de comunicaciones.

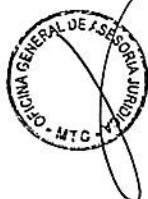
El mencionado artículo dispone además que el MTC es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias de Infraestructura de transporte de alcance regional y local, servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

- 2.7 De acuerdo a lo informado por Provias Nacional, respecto a la ejecución y culminación del IV Eje Vial en la región Amazonas, se vienen elaborando los estudios de preinversión a nivel de perfil, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión. Asimismo, respecto a la ejecución y culminación del I Eje Vial en la región Amazonas, será atendida por Provias Nacional mediante Contrato de Conservación por Niveles de Servicio, por lo que el proyecto de Ley no contraviene las futuras acciones del Sector.

- 2.8 En ese sentido, teniendo en cuenta lo opinado por Provias Nacional, y que el objeto del proyecto de Ley tiene carácter declarativo; toda vez que se requiere de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justifiquen su aprobación, esta Oficina General opina que desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR será viable.

Respecto de la técnica legislativa y calidad normativa del Proyecto de Ley

- 2.9 Sin perjuicio de lo descrito en los numerales precedentes, respecto a la estructura del proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto al análisis sobre la cuantificación de los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa, así como Impacto de la vigencia de la norma en la Legislación Nacional.





III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se considera viable el Proyecto de Ley N° 3195/2018-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución y culminación del I y IV eje vial en la región Amazonas, recomendando tener en consideración lo señalado en el punto 2.9 de la parte analítica del presente Informe.

Se remite un proyecto de oficio, debidamente visado, a fin atender al pedido de opinión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,

Luis Liendo Liendo
Asesor Legal

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica